



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 2.924

QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 2959, PROPIEDAD DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, PARA SER DESTINADO A UNA ZONA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA - LECHERA EN EL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo - Ministerio de Defensa Nacional a transferir a título gratuito a favor de la Municipalidad de Mariscal Estigarribia, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 2959, Distrito Mariscal Estigarribia, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1, folio 1 y siguientes del año 1965, propiedad del Estado paraguayo - Ministerio de Defensa Nacional, para ser destinado a una zona de producción agrícola - lechera en el citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LINEA 1-2: con rumbo S - 88° 36' 36" - E (Sur, ochenta y ocho grados, treinta y seis minutos, treinta y seis segundos, Este), mide 12.988,90 m. (Doce mil novecientos ochenta y ocho metros con noventa centímetros), linda con propiedad de la Colonia Ferhneim, con coordenadas UTM

1 E = 751985 N = 7582525
2 E = 764973,9 N = 7582526

LINEA 2-3: con rumbo S - 01° 17' 14" - W (Sur, un grado, diecisiete minutos, catorce segundos, Oeste), mide 4.330,50 m. (Cuatro mil trescientos treinta metros con cincuenta centímetros), linda con el retiro de la Estancia Remonia, con coordenadas UTM

3 E = 764907,9 N = 7578196

LINEA 3-4: con rumbo N - 88° 36' 36" - W (Norte, ochenta y ocho grados, treinta y seis minutos, treinta y seis segundos, Oeste), mide 12.988,90 m. (Doce mil novecientos ochenta y ocho metros con noventa centímetros), linda con el resto de la Finca N° 2959, con coordenadas UTM

4 E = 751919 N = 7578195

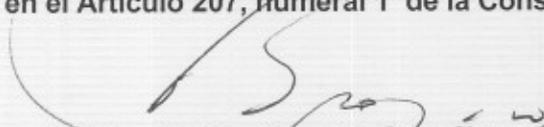
LINEA 4-1: con rumbo N - 01° 17' 14" - E (Norte, un grado, diecisiete minutos, catorce segundos, Este), mide 4.330,50 m. (Cuatro mil trescientos treinta metros con cincuenta centímetros), linda con la propiedad del Instituto de Previsión Social.

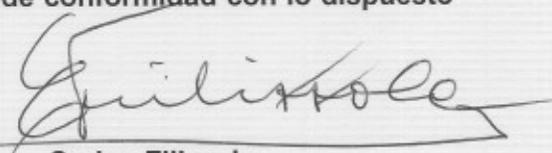
LEY N° 2.924

SUPERFICIE: 5.624 Has 8.386 m² (CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO HECTAREAS CON OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

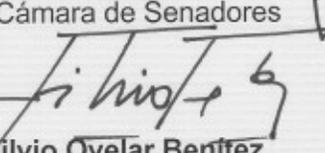
Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a seis días del mes de abril del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a once días del mes de mayo del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 1 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Carlos Filizzola
Presidente
H. Cámara de Senadores

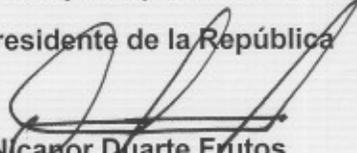

Mario Alberto Coronel Paredes
Secretario Parlamentario

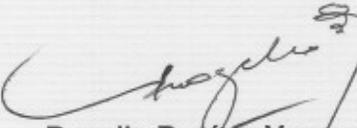

Silvio Ovelar Benítez
Secretario Parlamentario

Asunción, 29 de Mayo de 2006.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Rogelio Benítez Vargas
Ministro del Interior